



NACIONES UNIDAS

Distr  
GENERAL

ASAMBLEA  
GENERAL



A/C.4/331  
20 noviembre 1956  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS-  
FRANCS

Undécimo período de sesiones  
CUARTA COMISION

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA  
EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Cuestiones generales relativas a la transmisión y  
examen de la información

Nota del Secretario General: Conforme a la decisión adoptada por la Cuarta Comisión en su 551a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1956, se comunica lo siguiente, a título informativo a los miembros de la Comisión.

1. El 24 de febrero de 1956, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigió la carta siguiente a los 16 nuevos Miembros admitidos en las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1955.

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores de... y tiene el honor de referirse a las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas titulado "Declaración relativa a territorios no autónomos", que trata de las obligaciones aceptadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud de gobierno propio.

Se señala particularmente la obligación de los Estados Miembros, enunciada en el inciso e del Artículo 73, de transmitir al Secretario General información sobre los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de la Carta.

En una comunicación de fecha 29 de junio de 1946, el Secretario General pidió a todos los Estados que entonces eran Miembros de las Naciones Unidas que indicaran cuales eran los territorios colocados bajo su administración cuyos pueblos no habían alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio. Sobre la base de las respuestas recibidas, la Asamblea General, en la segunda parte de su primer período de sesiones, tomó nota en su resolución 66 (I) de los territorios respecto de los cuales se había recibido información, así como de los territorios respecto de los cuales determinados Estados Miembros habían declarado su intención de transmitir información.

Siguiendo el procedimiento así establecido, el Secretario General agradecería al Gobierno de... que tuviera a bien informarle de si ese gobierno tiene responsabilidad en la administración de alguno de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta.

56-31439

/...

A fin de facilitar el estudio de las actividades de las Naciones Unidas originadas por las disposiciones del Capítulo XI de la Carta, se acompaña a la presente comunicación una lista de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

A este respecto, el Secretario General desea señalar particularmente las resoluciones de la Asamblea General 648 (VII), de 20 de diciembre de 1952, y 742 (VIII), de 27 de noviembre de 1953, tituladas "Factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio es o no es un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio".

También se señalan a la atención del Gobierno de V. E. las resoluciones de la Asamblea General 218 (III), de 3 de noviembre de 1948, 551 (VI) de 7 de diciembre de 1951, y 930 (X), de 8 de noviembre de 1955, referentes a los principios que rigen la transmisión de información, así como la resolución 933 (X), de 8 de noviembre de 1955, relativa a la composición y funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

Por último, el Secretario General desea recordar que, por su resolución 845 (IX), la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional. A este respecto, cabe mencionar el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su décimo período de sesiones, y que figura en el documento A/2937 y las cuatro adiciones al mismo.

Se acompaña a la presente comunicación el texto de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en los párrafos anteriores.

El Secretario General dirige una comunicación del mismo tenor a los demás Estados que fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1955.

2. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido las 12 respuestas siguientes a la mencionada comunicación:

Ceilán (2 de marzo de 1956)

... el Gobierno de Ceilán no tiene responsabilidad en la administración de ninguno de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta.

Libia (10 de marzo de 1956)

... el Gobierno de Libia no administra ningún territorio comprendido en las disposiciones del Artículo 73 de la Carta.

Camboja (13 de marzo de 1956)

... Camboja no asume ninguna responsabilidad respecto de la administración de territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.

Finlandia (22 de marzo de 1956)

... Finlandia no tiene bajo su administración ningún territorio cuyo pueblo no haya alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio y, por tanto, la obligación de los Estados Miembros enunciada en el inciso e del Artículo 73, de transmitir información sobre tales territorios, no se aplica a Finlandia.

Italia (28 de marzo de 1956)

... Italia no administra ningún territorio comprendido en la categoría indicada en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas.

Laos (28 de marzo de 1956)

... el Gobierno de Laos no tiene ni asume la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio.

Rumania (27 de abril de 1956)

... la República Popular Rumana no administra territorios comprendidos en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

Austria (30 de abril de 1956)

... Austria no administra territorios comprendidos en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hungría (10 de mayo de 1956)

... el Gobierno de Hungría no tiene responsabilidad en la administración de ninguno de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

Irlanda (29 de mayo de 1956)

... el Gobierno de Irlanda no tiene la responsabilidad de administrar ninguno de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta.

Albania (27 de octubre de 1956)

... la República Popular de Albania no administra territorios comprendidos en la categoría indicada en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

Portugal (8 de noviembre de 1956)

... Portugal no administra territorios comprendidos en la categoría indicada en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta de Bulgaria, Jordania, Nepal y España